

24 de abril de 2024
Procedimiento de consulta sobre prácticas de la industria
Estándares aplicables a la contratación de personas
provenientes del sector público.

A:

Nicolás Frías
Secretario Ejecutivo, Sistema de Autorregulación y buenas prácticas gremiales UC.

De:

María del Pilar Fernández
Directora Ejecutiva Unidad Transparenta.

Por la presente, y en mi rol de Unidad Guía, me dirijo a Ud. con el fin de solicitar la apertura de un procedimiento de “consulta sobre prácticas de la industria”, conforme a lo estipulado en el artículo 5 del *Reglamento del procedimiento de consultas y reclamos ante el sistema de autorregulación y buenas prácticas gremiales*, por el asunto detallado a continuación:

En el último tiempo se han presentado cuestionamientos ante contrataciones realizadas por laboratorios farmacéuticos miembros de la Cámara de la Innovación Farmacéutica de Chile A.G. (en adelante, la “Cámara”), a personas que provienen del sector público, en particular, del Ministerio de Salud de Chile.

Estas contrataciones son reflejo del dinamismo propio del mercado laboral y un apoyo al desarrollo de habilidades y competencias. Con todo, esto ha generado diversas preocupaciones a nivel gremial, dado el riesgo asociado a una gestión inadecuada o insuficiente de conflictos de interés, que pueden resultar en el mal uso de información sensible o confidencial.

La discusión sobre los problemas y riesgos asociados a la movilidad de trabajadores entre los sectores público y privado no es nueva.

Al respecto, el año 2010, la OCDE planteó las dificultades y riesgos que implican esta práctica, así como también identificó diversos estándares adoptados por países miembros de la misma.¹ Por otro lado, a nivel nacional, la Estrategia Nacional de Integridad Pública también señala los problemas asociados a la falta de una mayor regulación en la materia.²

Por su parte, la Cámara -como asociación gremial- ha adoptado estándares aplicables a la interacción con autoridades y funcionarios públicos, pero estos no profundizan respecto de los resguardos, en materia de gestión de posibles conflictos de interés, que deben adoptarse en el caso de la contratación de personas provenientes del sector público. Con todo, los distintos estándares adoptados por los socios de la Cámara se sustentan en los valores referidos como

¹ OCDE (2010), “Post-Public Employment, Good practices for preventing conflict of interest”.

² Comisión de Integridad y Pública y Transparencia (2023), “Estrategia Nacional de Integridad Pública”.

“ETHOS”, establecido en su Código de Buenas Prácticas³ y que también sustentan las reglas del Código IFPMA de Buenas Prácticas⁴.

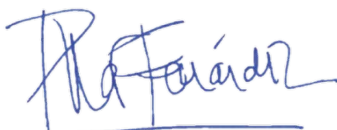
Este ETHOS es “la base que define cómo la industria farmacéutica mantiene la confianza basada en los valores centrales de *cuidado, equidad, respeto y honestidad*, de acuerdo con las cambiantes expectativas de la sociedad”. Así, aun cuando la Cámara no cuenta con estándares aplicables a la contratación de personas provenientes del sector público, el ETHOS puede servir de sustento para la definición de buenas prácticas en esta materia.

El desafío no es menor. Existe un cuestionamiento legítimo de parte de la sociedad a este tipo de prácticas, por lo que como industria debemos responder de manera consistente con nuestros valores o “ETHOS”. A su vez, también debemos resguardar el derecho de las personas -que en el desarrollo de su actividad profesional han obtenido competencias y conocimientos del todo legítimos- a optar a nuevas oportunidades laborales.

Como Cámara tenemos el deber de hacernos parte de este desafío y definir estándares que resulten consistente con nuestro ETHOS y con nuestro propósito de establecer un marco de comportamiento basado en la integridad, con independencia de las circunstancias.

Dado lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del *Reglamento del procedimiento de consultas y reclamos ante el sistema de autorregulación y buenas prácticas gremiales*, vengo a solicitar la Ud. que admita a trámite la presente consulta, a fin de **identificar las prácticas, políticas y/o procedimientos que los socios de la Cámara debiesen adoptar en la contratación de trabajadores que provengan del sector público, con el objeto de resguardar el actuar ético e íntegro en la industria.**

Sin otro particular se despide atentamente,



María del Pilar Fernández
Directora Ejecutiva

Transparenta, Unidad Guía de Buenas Prácticas Empresariales.

³ Cámara de la Innovación Farmacéutica de Chile A.G. (2021), “Código de Buenas Prácticas”.

⁴ IFPMA (2019), “Código IFPMA de Buenas Prácticas”.